

LAS BALEARES

DIARIO REPUBLICANO

ANO IV
REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:—Calle del Conquistador número 43.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de LAS BALEARES D. Miguel Roca.

Palma de Mallorca, Martes 11 de Julio de 1893

PRECIO DE SUSCRICIÓN: UNA PESETA al mes en toda España.— Extranjero, CUATRO PESETAS trimestre.— Número suelto: DIEZ céntimos.
Se publica todos los días laborables.

NÚM. 643

EL NAUFRAGIO

Cuando un barco zozobra en pleno Océano, en aquellas latitudes australes en que brillan en el cielo exóticas constelaciones que extravían al navegante inexperto, y se levantan en el mar enormes olas nunca vistas en otros mares; cuando la nave se hunde en la soledad de las aguas, lejos de toda costa y de todo puerto, la tripulación desesperada pierde en un momento toda idea de disciplina y de moralidad.

Ya no hay allí hombres, sino fieras. No hay jefes, no hay subordinados, no hay pilotos, ni contramaestres, ni grumetes, ni ancianos, ni mujeres, ni niños, nada que inspire respeto, ternura ni piedad.

Sólo queda la gran bestia humana que reaparece en el peligro, que quebranta los fueros y los convencionalismos sociales, para hacer triunfar, sobre toda otra idea, la del instinto de conservación.

Lo mismo pasa en las situaciones políticas cuando se aproximan circunstancias críticas, cuando las catástrofes se avecinan y naufragan las instituciones.

Desarrollase entonces entre los que tripulan la nave naufraga un egoísmo feroz, un deseo vehemente de vida, de grandezas y de goces.

En los últimos diez y ocho años hay dos generaciones de políticos: los de 1875 á 1885, que por haberse adherido á tiempo á la restauración triunfante lograron asaltar los primeros, los altos puestos, las sinecuras provechosas, los pingües negocios.

Esos afortunados se afincaron sólidamente. Tienen palacios, coches, buenos sueldos ó cesantías, papel del Estado, dehesas, se casaron con muchachas ricas y ven con relativa calma este rápido derrumbamiento de toda la monarquía, que ya no les cogerá á ellos.

La otra generación, la de 1885 á 1893, que no ha logrado hacer fortuna, que llegó á la monarquía en la mala época, en los años del hambre, en los tiempos de las vacas flacas, siente con terror que la tierra le falta y que le espera el trabajo y la miseria.

Esta generación nueva es precisamente la que se da prisa de enriquecerse con apresuramientos de obrero que ve que acaba el día y que la tarea no ha terminado.

Así se explican los escándalos que á diario se nos revelan en todas las esferas sociales y políticas.

Nunca ha habido tantos y tan variados motivos para procesos de todo género.

En Francia ha habido un Panamá severamente perseguido por la justicia, con notorias exageraciones reveladas por la prensa.

Nótese, sin embargo, que en ese asunto se ha estafado á los particulares, á los accionistas de una empresa desdichada, sin que resulten lesionados los intereses del Erario público.

A ese género de irregularidades no llegaron todavía en Francia.

Aquí va pareciendo el pan nuestro de cada día.

Apenas hay asunto público que no afecta la forma del negocio y del chanchullo.

Puede asegurarse que ya casi todo se ha sacado á subasta.

No se puede hablar de un empréstito, de un ferrocarril, de un canal, de una obra cualquiera, sin que enseguida no se añada que es un «negocio» de fulano ó de mengano.

Pudiéramos todos los días sacar á la pública vergüenza uno de esos asuntos, y lo hemos de hacer en lo futuro á lo menos en aquéllos que pueden ser comprobados por hechos fehacientes.

Por lo pronto ahí está el Ayuntamiento monárquico de la heroica villa de Madrid que ha procesado á «El País» por revelar las espantosas inmoralidades que en su seno anidan.

Audacia se necesita para que gentes procesadas por toda clase de ilegalidades se atrevan á erigirse en jueces severos y en acusados inocentes.

Precisamente ese tripulante de la nave que zozobra es el que con mayor afán hace su alijo y cuenta los minutos de vida que le quedan para atesorar los despojos de una ciudad infortunada que al elegir sus ediles sabe que elige sus sistemáticos defraudadores.

Déense prisa unos y otros, porque la tormenta arrecia y la monarquía se va á fondo á toda prisa.

CRONICA LOCAL

LAS MURALLAS

Sabemos que todos los socios de la Protectora, de la Asistencia Palmesana, del Círculo Mallorquín y demás sociedades de recreo y de socorros-mútuos prestarán su concurso para llevar á cabo la manifestación que se proyecta á favor del derribo de las murallas. Solo esperan saber la forma que esta haya de revestir para ponerse en marcha.

Las sociedades obreras están animadas del mismo espíritu; y en el arrabal de Santa Catalina la agitación es extraordinaria.

Se nos dijo ayer que se trata de organizar una manifestación pública á favor del derribo de las murallas y de la ley votada en el Congreso autorizándolo. Nada más oportuno en este momento que una petición al Senado suscrita por millares de firmas. Lo extraño es que el Ayuntamiento, que tantos deseos viene mostrando para que se realice la mejora no se haya reunido en sesión extraordinaria. A él le corresponde tomar la iniciativa; y si quiere responder al estado de los ánimos debe hacerlo desde luego.

Anoche se reunieron los notables del partido conservador, y según se nos dijo hubo quien propuso á la reunión que el partido de esta localidad manifieste públicamente que no tiene arte ni parte en la obstrucción á la proposición de ley sobre derribo se hace en el Senado. Pronto sabremos si triunfó este temperamento. De todas maneras tome la iniciativa el Ayunta-

miento ó tómela la Comisión nombrada en el banquete de la Protectora la manifestación será imponente.

Los penados que actualmente se encuentran extinguiendo condena en el suprimido correccional de esta isla serán conducidos á Valencia á bordo de uno de los buques de guerra de apostadero en nuestro puerto, que no se sabe de fijo si será el «Vulcano» ó el cañonero «Temerario».

El domingo próximo, festividad de Nuestra Señora del Carmen, habrá fiesta de calle en el barrio nuevo de Santa Catalina.

Igual fiesta celebrarán los vecinos de la calle de los Olmos.

Como preparativos, se colocaron ayer las banderas, recorriendo uno y otro barrio una banda de música.

Una desdichada mujer que se hallaba en el más completo estado de embriaguez, fué conducida ayer por los agentes de vigilancia al depósito municipal de Capuchinos.

El jueves próximo saldrá para Sevilla el empresario de esta plaza de toros, Sr. Sureda, á fin de escoger los seis toros Salillos que ha de lidiar el día 30 de los corrientes el notable espada Rafael Guerra.

Queda ya montada una sección de los baños llamados del «Raconet» y dentro de pocos días se concluirán los demás departamentos.

DOCUMENTOS DEL SINDICATO

El primer recurso

(CONCLUSION)

Pero no se trata de esto: se trata exclusivamente de que los hechos espuestos constituyen en la esfera civil una usurpación de atribuciones y un despojo de propiedad particular, porque aun en el supuesto de que fuesen exactos los datos que aduce el señor Alcalde y que verdaderamente hubiese abusos que corregir el Sindicato y nadie más que el Sindicato es quien tiene competencia y facultades para hacerlo. El mal es antiguo, y al parecer bastante general. Ya en real orden de diez y ocho de Enero de 1850 se decía al Sr. Gobernador de la provincia de Murcia: «Ha llamado la atención de Su Majestad cierta tendencia que se advierte á mirar los Sindicatos como una institución municipal, en los cuales por lo mismo se atribuyen derechos los Alcaldes y Ayuntamientos. Para evitar este error hará advertir V. S. que los Sindicatos que tienen por objeto el régimen y administración común de un regadío entre los interesados en una acequia ó toma de aguas, sea la que quiera la municipalidad á que pertenezcan, se hallan fuera de la acción administrativa; sin que por tanto competan en ellos á los Ayuntamientos intervención ninguna, ni á los Alcaldes, sino en cuanto pueda afectar al orden público ó á la salubridad del vecindario, debiendo por tanto abstenerse aquellas Corporaciones y estos funcionarios de perturbar á los Sin-

dicatos en el uso de sus atribuciones. «Y esta es la doctrina legal, con frecuencia repetida. El Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma es una corporación Oficial, legalmente constituida, cuyo origen arranca de los siglos catorce y quince por concesión de los Monarcas de Aragón D. Pedro 4.º y don Alonso 5.º, tiene un reglamento especial de diez y nueve Octubre de 1848, y el Gobernador de la Provincia nombra el Director de entre los Sindicatos, y á propuesta de la Corporación el personal de las dependencias. Y los derechos de los regantes son una propiedad particular, tan respetable como cualquiera otra, que se transfiere por herencia, por compra, por todos los medios que se traslada el dominio, que muchos de los partícipes actuales han adquirido por crecido precio y lo tienen inscritos en los títulos de propiedad de sus fincas debidamente inscritos en el Registro. Atacar sin forma de juicio, á esos derechos, es sencillamente un atentado que puede dar lugar á reclamaciones en la esfera judicial, y hasta á interdictos, tanto si el despojo lo comete un particular como la autoridad gubernativa (porque esta en tal caso obra fuera del círculo de sus atribuciones). Recuerda esto el esponente, porque no parece si no que hay empeño en aclimatar una perturbadora especie, según la cual esos derechos de los partícipes en las aguas son poco menos que ilusorios, espejismo de rancia preocupación faltos de toda base y como opuestos y reñidos al interés del comun de vecinos de Palma. El Sr. Alcalde en su citado oficio habla de «percepciones de agua que en dicha acequia existen de hecho», cual si quisiese dar á entender que no se fundan en un derecho claro y reconocido. Y sin embargo, al Alcalde debe constarle que las concesiones de dichos Monarcas existen, que los Gobiernos de S. M. han declarado siempre tal existencia, que en el Reglamento mentado se trata de los partícipes particulares en casi todos los artículos, que en el quince se dice que en el Colegio de la Huerta adquirió por título honoroso los productos de la tanda del lunes, que la ciudad es uno de los partícipes, pero que apesar de ello en ningún caso podrá el Ayuntamiento vender ni beneficiar para el riego los sobrantes, á menos que á cerca de alguna parte de ellos justifique propiedad, y que en cambio el Sindicato podrá vender ó arrendar parte de las aguas. Y el propio Ayuntamiento tiene reconocido en actos solemnes y oficiales esos derechos, y la participación de los regantes, y establecido convenios sobre los días y horas en que se ha de tomar agua para el abasto público.—En suma, que estamos frente á una sociedad privada, respetable como la que mas, y que si la ciudad es uno de los partícipes, no por esto queda facultada—sopena de conculcar todas las disposiciones legales y de dar ejemplo de un funesto socialismo—para despojar á sus copartícipes ó negar el derecho de los demás interesados, ya que esto último implicaría, demás de injusticia y abuso de autoridad, la negación de su propio derecho, porque el suyo trae el mismo origen y título que el de los otros.

Ahora bien, sin desconocer — ni habrá para qué—los derechos de la ciudad como partícipe en las aguas, es incuestionable que el Ayuntamiento ni el Alcalde no tienen jurisdicción alguna en el régimen y administración que el artículo segundo del Reglamento, atribuye exclusivamente al Sindicato. Si el alcalde, como si cualquiera de los partícipes advierte un abuso, un despojo, una contravención al régimen establecido, no debe ni puede hacer más que denunciarlo al Sindicato, y este es el único á quien compete entender en el asunto. Lo preceptua toda la jurisprudencia sentada. En Real Orden de quince Marzo de 1849 se consigna que los Tribunales de Aguas entienden en materia de policía de las mismas y en cuestiones de hecho entre los inmediatamente interesados en el riego, siendo de la competencia de los Tribunales civiles decidir sobre las que se susciten entre los mismos regantes y verse

sobre derechos y se previene al Alcalde que no presente ningún género de embarazo al Sindicato. En esta Real orden se alude á las importantes funciones de dichos Tribunales en beneficio de la agricultura «en cuyo fomento, dice, ejercen tan provechosa influencia.» En otra de treinta y uno Julio de 1849, dictada para el Sindicato de Palma, se vuelve á establecer que el régimen y administración de las aguas están á cargo de aquel, y se recomienda al Gobernador que cuide de que por todos se le reconozca al Sindicato en el uso de la jurisdicción y atribuciones que le están encomendadas (encargo que se compagina mal, creará cualquiera, con la presencia de la Guardia civil en el atropello contra el cual reclamamos). Y añade la Real Orden que corresponde al Sindicato la policía de las aguas y la decisión inapelable de las cuestiones de hecho, y que por tanto, y siendo uno de los partícipes el Ayuntamiento, como tal y en estas cuestiones está sugeto al conocimiento del Sindicato; y se vuelve á encargar al Jefe político (no es desatendible la recomendación) que procure que guardándose á cada una de estas Corporaciones su respectiva esfera de acción, se logre su avenimiento, evitando sucesos y reclamaciones. Y vé V. S. que la misión de V. S. en estos asuntos es de toda paz y concordia: se le recomienda sea á manera de intermediario componedor para evitar contiendas; y fiado el que suscribe en la rectitud de V. S. acude á una autoridad en evitación de mas empeñadas porfias. Ultimamente, otra Real orden de veinte y dos Febrero de 1848, también dictada para Palma, desestima la pretensión de este Ayuntamiento á la administración de las aguas y declara que corre ésta á cargo del Sindicato. Corroborando todos estos precedentes, el artículo 239 de la vigente Ley de Aguas de 13 Junio de 1879 establece que «toda comunidad tendrá un Sindicato elegido por ella y encargado de la ejecución de las ordenanzas y de los acuerdos de la misma Comunidad,» y el artículo 237 lo encomienda al Sindicato el vigilar los intereses de la Comunidad y todas las atribuciones que le conceden sus ordenanzas ó reglamentos.»

En resumen no hay para que entrar en la averiguación de si son ó no ciertos los abusos que acusa el Sr. Alcalde. Si lo son, el Sindicato cuidará, como siempre, de corregirlos. Pero aún en el supuesto de que así fuese los hechos denunciados constituirían perturbaciones de hecho, de esas que se ha visto es el Sindicato, y nadie mas que el, el llamado á tomar resoluciones y hacerlas ejecutar. El Sr. Alcalde debió limitarse á denunciar los hechos abusivos al Sindicato. Y si alguno de estos hechos entrañase una cuestión de propiedad, de derecho, sólo los tribunales ordinarios tienen competencia para conocer del asunto. Si así fuere, también el Sindicato acudiría á esa esfera, si entendiéndose que realmente excede el hecho de una simple infracción á la policía de las aguas. Solamente en dos circunstancias puede el Ayuntamiento intervenir: si la demanda el orden público ó la salud del vecindario. Que no estamos en la primera de estas circunstancias, no hay necesidad de demostrarlo: ridículo fuera pretender que lo relatado afecta poco ni mucho al orden público. Y respecto á la salubridad, tampoco es sostenible en serio que requiera medidas tan violentas y extremas con invasión de atribuciones, porque la merma que pudiese sufrir el caudal destinado al abasto público con los abusos que se denuncian, si resultan exactos, sería de importancia. Y aunque estuviésemos en época son de gran escasez los derechos de los propietarios particulares no pueden ser tan facilmente vulnerados: una de las reales órdenes citadas, la de catorce Diciembre de 1850 preve la eventualidad de que se haya de introducir en la ciudad para el abastecimiento público cierta cantidad de agua de la destinada á los riegos, mas dice que debiéndose esta como un préstamo voluntario que hacen los regantes, ha de serles restituida igual cantidad á la que les haya sido tomada con aumento de una cuarta

parte mas; advirtiendo que esta restitución é indemnización ha de ser en tiempo en que los riegos tengan estimación. Otra real orden de 20 Septiembre de 1856, dictada para Palma establece que si la cantidad de agua propia del Ayuntamiento de esta ciudad fuere insuficiente para satisfacer las necesidades del vecindario, se instruya expediente de expropiación forzosa. Y la ley de aguas citada dispone en su artículo 167 que no se decretará la enagenación forzosa de aguas de propiedad particular para el abastecimiento de una población, sino cuando se haya declarado, en vista de los estudios practicados al efecto, que no hay aguas públicas que puedan ser racionalmente aplicadas al mismo objeto; y el artículo siguiente que el Gobernador de la Provincia podrá en épocas de extraordinaria sequia, y oída la comisión provincial, acordar la expropiación temporal del agua necesaria para el abastecimiento de una población, mediante la indemnización correspondiente en favor del particular.

En el presente caso, ni se han hecho estudios ni formado expediente, ni ofrecido indemnización. Y sin embargo, el Sr. Alcalde ha despojado á algunos regantes del agua que tenían derecho á percibir según sus concesiones que constan al Ayuntamiento, pues vacíos de los caños y fiblas sellados pueden estar abiertos y beber agua durante el tiempo que la percibe la ciudad para un abastecimiento, lo cual, por cierto, explica el porque una vez cerrados esos caños y fiblas aumenta el caudal que llega á la ciudad. Aumenta, claro es, pero á espensas de los derechos inviolables de la propiedad particular, y no por abusos de los propietarios. El Alcalde, si entiende que hay alguna sustracción de agua, ilegítima, puede denunciar el hecho á los tribunales si se trata de delito, al Sindicato si de una simple falta ó de un acto que haya de ser reprimido en la esfera civil: pero nunca erigirse en Juez para dictar acuerdos y ejecutarlos. Es un partícipe como cualquiera otro, y no puede hacer más que fiscalizar para que el Sindicato ó los tribunales adopten las resoluciones convenientes. Obrar de otra manera, trae los conflictos jurisdiccionales que el Gobierno de S. M. ha querido siempre evitar.

Se ha averiguado lo relativo al aumento de diámetro de la dobla de Itria, que es la única irregularidad que reconoce el Sindicato de las que se supone halladas en la inspección del día diez y ocho. El mismo día el Acequero dió parte al esponente de que esa dobla había sido limada, y según algunos indicios se cometió este atentado el día antes, ó sea el diez y siete, quien sabe si precisamente en previsión de la visita que iba á hacer la Alcaldía. La malicia no conoce límites, y pudo haber alguien interesado en hacer sospechar de desmayada y deficiente la vigilancia del Sindicato. Conste, empero, que la falta, cometida el diez y siete nada tiene de extraño no fuese notada hasta el diez y ocho; y conste también que el sindicato la ha castigado enseguida imponiendo al culpable el máximo de la multa que le permite el Reglamento. Esta dirección exige constantemente á los empleados escrupulosa vigilancia; más no se exija imposibles: querer que en materia de aguas la policía del Sindicato, ni de cualquiera administrador, impida en absoluto los abusos, es tanto como esperar que un Alcalde impida toda infracción á las ordenanzas municipales: castigará á cien infractores, pero todavía habrá alguno que falte, y de ahí no se ha de deducir que la administración sea descuidada y floja. El Sindicato cree cumplir su deber en lo que respecta á vigilancia y policía de la acequia; esos supuestos abusos no lo son, como queda demostrado; se trata, sencillamente, de inevitables imperfecciones, que acaso podrían remediarse algo mas si el Síndico del Ayuntamiento, vocal del Sindicato asistiese á las juntas de esta comunidad, y si el Ayuntamiento pagase puntualmente la cuota que le corresponde en los repartos entre partícipes para atender á los gastos de vigilancia,

reparaciones y demás. De todos modos, el que tiene jurisdicción privativa para entender en la administración y policía de la acequia es el Sindicato.

Protesta y reclama, por tanto, esta Comunidad contra el atropello cometido por dicho Sr. Alcalde accidental, por entender que constituye una usurpación de atribuciones y un despojo á particulares regantes. Y, sin perjuicio de que estos últimos puedan hacer valer sus derechos y acciones donde vienes convenirles, el Sindicato, por sí y en representación de los intereses de los partícipes en la Comunidad, está en el deber de recurrir á la autoridad de V. S. contra dicho atropello; y por esto el esponente.

Suplica á V. S. que teniendo por presentado el presente recurso con la copia fehaciente de la escritura notarial aludida, se sirva revocar y anular las disposiciones tomadas por dicho Sr. Alcalde accidental en la mañana del día diez y ocho de este mes en la acequia de la Fuente de la Villa, que quedan relatadas en el cuerpo de este escrito y en el acta notarial adjunta; ordenar que se repongan las cosas al ser y estado que tenían antes; y provenir al Sr. Alcalde que en adelante se abstenga de entrometerse en la Dirección y régimen de la acequia indicada, bajo pretexto alguno; pues es justicia que espera merecer de la rectitud de V. S. Palma veinte y seis de Junio de mil ochocientosnoventa y tres.

EL CONDE DE MONTENEGRO.

M. I. Sr. Gobernador Civil de las Baleares.

CORREO DE HOY

Madrid 10.

La política está en calma. Sigue hablándose de probabilidades de transacción para la aprobación del presupuesto sobre la base que anticipé anteayer de dejar, como exigen los conservadores, la supresión ó no supresión del Tribunal de cuentas para discutirla en Noviembre. Respecto al art. 17, relativo al aumento de cupo en las provincias vascongadas y Navarra, créese posible un arreglo modificándolo pero no suprimiéndolo. El art. 20, que se refiere á la transformación del impuesto de consumos sobre los vinos, será objeto de una aclaración. Con esto juzgan los ministeriales posible que se aprueben los presupuestos á fin de mes ó á principios de Agosto.

El ex-ministro republicano don José Fernando Gonzalez ha presentado su acta de senador por Cuba, proponiéndose asistir á las sesiones del Senado porque se juzga desligado del compromiso del retraimiento, con el cual no está conforme. Además, desde Valencia anuncian que el diputado zorrillista Sr. Dualde ha declarado que si la comisión dictamina favorablemente el suplicatorio para procesarle por delitos de imprenta, vendrá al Congreso á decir cuatro verdades y á pedir luego que se conceda el procesamiento, al objeto de hacer resaltar el contraste entre la conducta seguida en el asunto del señor Busch, que se refiere á un delito común, y éste que es un delito político.

Se comenta mucho el rumor de haber fracasado en Valencia un movimiento revolucionario, créese que en sentido republicano. Afirrase que los directores de la asonada en proyecto trataron de comprometer en el movimiento a las tropas de la guarnición, pero que el elemento militar negóse á secundarles, descubriéndose el propósito de los conspiradores.

El ministro de la Gobernación y el de la Guerra han celebrado largas conferencias telegráficas con las autoridades de Valencia. Créese que en aquella capital se practicarán algunas prisiones.

Algunos republicanos revolucionarios, con quienes hablé anoche, mostrábanse sumamente sorprendidos de esa intentona.

Murcia 6

No se ha realizado en Lorca la manifestación

que hoy se temía contra el establecimiento de los fielatos en las zonas rurales; pero continúa el disgusto.

Mañana se autorizará por la delegación de Hacienda el reparto pedido por Bullas para proceder al pago de los consumos.

En todos los pueblos reina tranquilidad.

Comienzan á retirarse algunas fuerzas.

De orden del gobernador ha sido preso hoy el alcalde del pueblo de Fortuna, D. Benito Fernández, por haber desobedecido las órdenes del gobernador, mandándole dar posesión á los concejales que debían sustituir á otros suspensos de aquel Ayuntamiento.

Lisboa 6.

Lo que más perjudica á la prensa monárquica en su campaña contra los republicanos, es la afirmación de que éstos recibieron dinero por la venta de la patria; cosa á que nadie da crédito.

Se habla nuevamente del tratado de Chira (Africa), circulando el rumor de que el gobierno pretende realizarlo.

Parte de la prensa recomienda al pueblo gran vigilancia en el asunto.

Berlín 14.

El parido polaco, que cuenta diecinueve diputados en el Reichstag, y cuyos votos bastan para constituir mayoría en pro ó en contra de la ley militar, ha decidido votar en pro.

Londres 5.

La reina Victoria ha llegado á esta capital.

Una multitud enorme se agolpaba en las calles que debía recorrer el cortejo y cuyas casas se hallaban todas engalanadas, luciendo los balcones vistosas colgaduras.

La reina ha sido muy vitoreada.

La afluencia de forasteros que ha venido á Londres para asistir á las fiestas de las bodas del duque de York es extraordinaria.

Londres 6.

Un despacho recibido de Manila por el «Lloyd», da cuenta de haber naufragado en aguas de aquel archipiélago el vapor español «Don Juan» (antes «Jolvans»).

El telegrama añade solo que se han salvado varios pasajeros é individuos de la tripulación, pero no precisa el número de desgracias ocurridas.

(El vapor «Don Juan», de la matrícula de Manila, fué construido en 1872; tenía una fuerza de 120 caballos y desplazaba 1.014 toneladas.)

Las últimas noticias recibidas de la explosión ocurrida en la mina de Bembury (Escocia), dicen que han sido retirados doce mineros vivos.

El número de víctimas registradas es de 136.

Reina grandísima animación con motivo del matrimonio de los príncipes. Inmensa afluencia de gente llena las calles, y muchas casas lucen ricas colgaduras con inscripciones en honor de los jóvenes esposos. La entrada de los personajes de la corte en la capilla de Saint James, donde se celebra la ceremonia religiosa, es acogida con grandes aplausos.

El arzobispo de Cantorbery dió á los desposados la bendición nupcial, y el regreso al palacio Buckingham se efectuó en medio de las aclamaciones de de la muchedumbre. En palacio se sirvió á los invitados un suntuoso «lunch».

Berlin 6.

Las mercancías españolas que se importan en Alemania desde el día 1.º del actual, han quedado sometidas á la tarifa general, ó sea la correspondiente á las naciones no convenidas.

Las negociaciones para la conclusión de un tratado definitivo y prórroga del convenio comercial provisional, continúan.

Buenos Aires 6.

(Por el cable Sud-americano.)—El ministerio ha quedado constituido así: Interior, Enrique Quintana; Negocios Extranjeros, Valentin Vizasow; Hacienda,

Mariano de María; Guerra, Aristobulo del Valle, y Justicia, Lucio Gómez.

Alejandro 6.

El jedive, acompañado de Monkatar Tigane, ha embarcado con rumbo á Constantinopla.

SUBASTA VOLUNTARIA

de una porción de tierra de cabida de un cuarton aproximadamente, denominada Son Tió sita en el lugar de S'Arracó, término de Andraitx, perteneciente á los menores Juana María y Sebastiana Juan y Ferrá. Se celebrará el día 20 de este mes, á las once de la mañana, en el despacho del notario de esta capital D. Miguel Ignacio Font, con arreglo al pliego de condiciones obrante en dicha notaría. 4—3

TELEGRAMAS

(De la prensa asociada)

Madrid 10, 11'15 m.

Lotería nacional.—Premios mayores:

4721, 12405, 9234, 8111, 17450, 2568, 3777, 17939, 8074, 10501, 4781, 2271, 16596, 12610, 16711, 16089, 5768, 13330, 10004, 5287, 6089.

Madrid 10, 9 n.

Congreso.—Apruébase el presupuesto de Guerra. Empieza la discusión del de Marina. El Sr. Llorens apoya una enmienda pidiendo la supresión del Ministerio de Marina. Se ha leído el dictamen de la comisión referente al presupuesto de Gracia y Justicia con la fórmula del Sr. Capdepon.

Dícese que el Banco de España recurrirá á las Cortes contra el impuesto del amortizable.

Madrid 11, 1'10 m.

Mañana se consultará al Senado el acuerdo de discutir los presupuestos conforme vayan terminándose en el Congreso.

El crucero «Isla de Luzon» marchará á Alhucemas para abrir una información relativa al último atentado de los moros.

En Marsella desde anteayer ha habido 26 defunciones de cólera.

Han sido despedidos de Gibraltar dos buques que conducían peregrinos de la Arabia.

ÚLTIMAS COTIZACIONES

PALMA

Crédito Balear.	113'00
Cambio Mallorquín	63'50
Fomento Agrícola	63'00
Ferro-carriles de Mallorca	58'00
Alumbrado por gas	105'00
Salinas de Ibiza	200'00
Sociedad General Mallorquina.	78'50
Bonos Municipales	29'00
Islaña Marítima	48'25
Banco Prmos. y Caja Ahorros.	8'00

MADRID

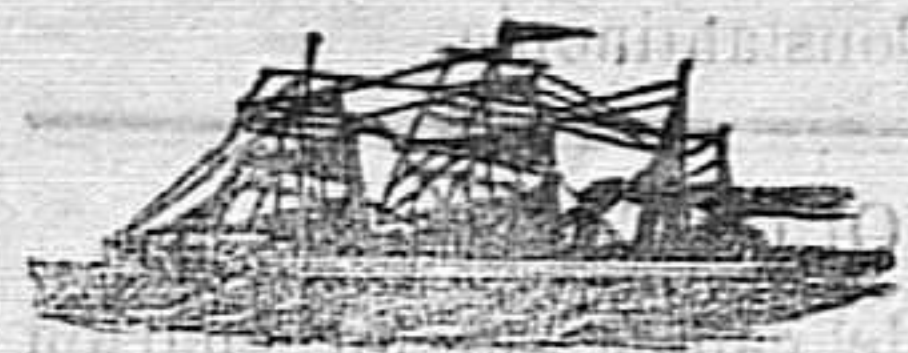
4 p ♂ interior perpetuo.	68'30
4 p ♂ exterior.	75'40
4 p ♂ amortizable.	77'20
Cubas	106'75
Banco de España.	358'00
Arrendataria de Tabacos.	000'00

BARCELONA

4 p ♂ interior.	68'06
4 p ♂ exterior.	75'20
4 p ♂ amortizable	00'00
Cubas 86	107'12
Coloniales.	40'25
Nortes.	36'35
Francia.	25'40
Madrid.	68'30
París.	63'00
Renta francesa.	97'85
Londres.	36'64

SECCION DE ANUNCIOS

Vapor directo



Palma á Puerto-Rico, Matanzas, Habana y Sagua la Grande
con escalas en CANARIAS

Línea de Vapores Transatlánticos de PINILLOS, SAENZ y Compañía

Saldrá de este puerto á mediados de Julio el magnífico vapor de acero de 5,000 toneladas, clasificado 100 A. I. del Lloyd

Miguel M. Pinillos

Admite carga á flete y pasajeros para dichos puntos.

11-15

Informarán sus consignatarios: Martínez y Planas—San Juan, 20

FARMACIA Y LABORATORIO DE J. SUREDA LLITERAS

19-BROSSA 19-PALMA

CURACION PRONTA Y SEGURA DE LAS TERCIANAS Y CUARTANAS

Por circular en el comercio sulfatos de quina cuya pureza deja muchísimo que desear, lo que siempre redundaba en perjuicio del enfermo y en desprestigio de la clase médico-farmacéutica; nos hemos visto en la necesidad de acudir á una de las más renombradas casas de Nueva-York, para que nos fabricaran unas píldoras de sulfato de quina pura é instantáneamente soluble en el estómago.

Cuyo problema ha quedado resuelto, presentándonos unas píldoras formadas de una capa de gelatina azucarada, la que encierra el medicamento en polvo; por lo mismo pueden ser tomadas sin repugnancia por las personas de más delicado paladar.

PRECIOS { Caja de 24 píldoras de dos granos una, 2'00 pesetas.
Id. de 24 píldoras de un grano una, 1'00 pesetas.

Notables rebajas al por mayor.

8-10

MAGNESIA EFERVESCENTE

LA ACREDITADA MAGNESIA EFERVESCENTE

VALENZUELA

Se vende á una peseta el bote. Se descuenta el envase á su devolución.
Farmacias: Plaza de la Libertad, 10, y plaza de la Cuartera, 2.

VALENZUELA

SULFATO DE COBRE INGLÉS, GARANTIDO

Reconocido, declarado de primera calidad por el Sr. INGENIERO AGRÓNOMO de la provincia para combatir el mildew.

Droguería La Baleárica de Antonio Bennazar, calle de la Marina número 46, frente al Huerto del Rey, Palma.

NOTA.—A cada comprador le será entregada una «Instrucción práctica» explicativa del modo y épocas del sulfato, aprobada por el citado Sr. Ingeniero.

CON BANQUILLO
PARA DESCANSO DE LOS PIÉS

MAQUINAS PARA COSER

NAUMANN

Las mejores del mundo

PARA FAMILIAS É INDUSTRIALES

Nuevos y variados modelos

Ventas á plazos y al contado

COMELLAS Y C.^A

Cerros 11—Palma



Nuevo, Práctico Higiénico

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Servicio de trenes que regirá desde el 1.º de Abril de 1893.

De Palma á Manacor y La Puebla: á las 7'50 mañana, 2'15 y 3'45 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma: á las 3 (mixto), 7' mañana y 5'30 tarde.

De La Puebla á Palma: á las 7'25 mañana y 5'40 tarde.

De Manacor á La Puebla: á las 7' mañana y 5'30 tarde.

De La Puebla á Manacor: á las 7'25 mañana, 2'30 y 5'40 (mixto) tarde.

Tren periódico.—Días de mercado en Inca: De Inca á Palma, á la 1 tarde.

CORREOS

SALIDAS DE PALMA

Para Barcelona, martes 5 tarde y domingo 8 mañana (vía Alcudia).

Para Valencia juéves 5 tarde.

Para Ibiza y Alicante, domingo 8 mañana.

Para Mahón, lunes 5 tarde y miércoles 2 tarde (vía Alcudia).

LLEGADAS A PALMA

De Barcelona, juéves 10 mañana (vía Alcudia) y sábado 7 mañana.

De Valencia, lunes 7 mañana.

De Alicante é Ibiza, miércoles 10 mañana.

De Mahón, lunes 10 mañana (vía Alcudia) y juéves 7 mañana.

COMPañIA INGLESA

DE

SEGUROS MARITIMOS

LA UNION COMERCIAL

LONDRES

CAPITAL

Pesetas 62.500,000

AGENTES

MARTINEZ Y PLANAS

San Juan, 20

Palma de Mallorca,

y en el Banco de Felanitx.

FELANITX

Alquiler

Hay para alquilar un segundo piso calle de la Luz números 35 y 37.

Informarán Paz 10, 2.º 9-10

BAÑOS DE MAR NATURALES en la Portella

Queda abierto al público el acreditado establecimiento de baños de mar, situados en las afueras de la Portella, en el cual hallarán los Señores bañistas todas las comodidades aseo y buen servicio de los años anteriores.

La sección de baños económicos establecidos en el punto llamado «El Reconet» quedará en breves días abierto al servicio exclusivo de las mugeres. Debiendo advertir á las Señoras que acostumbran bañarse en dicho establecimiento, pueden ir á bañarse á los baños grandes, hasta que esté acabado el «Reconet».

IMP. DEL COMERCIO—CONQUISTADOR, 43